



[Handwritten signature]



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO CUARTO. AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y DOCE.

Habilitado en virtud de Orden del Consejo de Regencia.

Diego Hidalgo y Jurado Secretario del Ayuntamiento de esta Villa de Almaraz y su Encribano publico

Certifico que con siguiente a la orden del Señor D.ⁿ Man.^l Fernando Duque de Burgo Caballero de la R.^a y distinguida orden de Carlos Tercero Jefe Superior politico. Y a Dada a veinte y cinco de Septiembre proximo pasado dirigida al Lic.^{do} D.ⁿ Juan de Mata Machin Juez interino de primera instancia de la Villa de Puebla a cuyo partido corresponde. Por lo que se da Comision para que proceda a poner en execucion el Decreto de once de Agosto. Para surtir con mi asistencia de la Villa de Puebla a la Ciudad de Almaraz el Dia tres de este mes a cuyo Ayuntamiento se le haia abusado anteriormente para que estableciera y prohibiera lo con duento y se de hacerse la publicacion y usa de la Constitucion con la mayor solemnidad. Presentado a sus Justicias con dicha Comision y Titulo de Juez interino de primera instancia. Dispieron que la obedecian y obe decieron, y re cificaron al nombrado Lic.^{do} J.^o Juez de primera instan

cia de esta Villa de Alparaque, y en seguida por
antemí mando cesar en sus empleos a los que
estaban de consexales q^l lo eran D^o Manuel
del Rosario Gonzales y Juan Josef Perez Alcal-
des: Fran^{co} Jarante, y Fran^{co} de la Cruz Regi-
dore: Fran^{co} Ramirez y Josef Correa Diputa-
dos: Ramon Montiel y Josef Catalan Sind-
cos; Los quales inmediata mense cesaron en
sus respectivos empleos, y en virtud de infor-
me de personas de esta municipalidad y patricio
mo con arreglo al secundario que segun certi-
ficacion del Parroco se compone de ochenta y cin-
co vecinos nombro p^o q^l inmediatamente expen-
diesen, los empleos del Ayuntamiento de ella
con arreglo a lo prevenido en la Constitucion
y ordenes del Rey, un Alcalde por diez y ocho
y un Sindico de propiedad y patricio, los
que fueron comparados y recienso a cada uno
deponi el Juramento segun la formula que
ha en el Decreto de diez y ocho de Marzo pro-
pasoado referido por senor de sus respectivos
empleos y remandop^o Edictos q^l inmediatamente
se fijaron p^o q^l el Dia sig^{te} de once y ocha-
ta Republicana la Constitucion Nacional
y en seguida se jurara en la Plaza unida
p^o ay con arreglo a lo determinado por las
Leyes en el Decreto de diez y ocho de Marzo de
este año y en efecto al dia sig^{te} de once y ocha-
ta el Ayuntamiento interino del año Patrio de
la Villa y otras personas condecoradas por mi-

el impa escrito Escrivano se leo la refenda constan-
cion en el Atto de la Iglesia como sitio mas publico
donde concurrio casi todo el Secundario que la a clamó
con ruidos muchas demostraciones de alegria y repi-
que de Campanas: Se entro en el templo donde
se dio una Misa Cantada Solemne y al ofertorio
de ella se bolbio a leer denuevo p.^{ra} m. el Escrivano la
nombrada Constitucion y se hizo al intento con fa-
moso Panegirico, y despues de concluida la Misa se
pues to p.^{ra} todos los Secuinos y el Clero el Juramento
segundaa dha Constitucion bajo la formula prebe-
nida alog.^{ra} respondieron en alta voz todos los con-
curretes Seglars y Eclesiasticos si Juramos: En-
seguida estanto Pasense el Santissimo Sacra-
mento se canto el Te Deum concluyendose el acto
con muchas repiques de Campana, ruidos y otras
demostraciones de alegria y singular contento, y
ala noche hubo Illuminacion y repiques, demonstra-
do los Secuinos con ruidos y aplausos su mucha ale-
gria y sincero patriotismo. Y p.^{ra} que conste soy
el presente en la Villa de Alparague a veintise y
siete de octubre de mil ochocientos ve

Diego Hidalgo y Mirado

Diego Hidalgo